

## **Importante para Comercios y Servicios: Afip exige que se debe cambiar el cartel de exhibición, antes formulario 960/NM - Data Fiscal, por el Nuevo formulario 960/D**

Los comerciantes y prestadores de servicios que están obligados a recibir tarjetas de débito tienen que exhibir en sus locales un nuevo formulario Data Fiscal, de manera de que el comprador sepa que deben aceptarle pagar con tarjeta de debito.

---

En la [Resolución General 4042-E](#), publicada el 8 de mayo, la Afip establece un nuevo modelo del formulario 960/D "Data Fiscal".

El cartel, que incluye un código QR para que cualquier interesado consulte los datos del vendedor, se debe exhibir en locales de venta, locación o prestación de servicios, salas de espera, oficinas o áreas de recepción.

A partir del 30 de abril, los comerciantes que facturan más de 4 millones de pesos están [obligados a recibir tarjetas de débito](#) en sus operaciones con consumidores finales. Una vez por mes se van sumando obligados a aceptar tarjeta de debito. Los monotributistas se sumarán últimos: en diciembre 2017 y en marzo 2018, según su categoría.

La flamante resolución establece que se deberá exhibir el nuevo formulario "Data Fiscal" a partir de la fecha en que les corresponda cumplir con la obligación de aceptar el pago mediante tarjetas de débito.

El cartel tiene una leyenda que dice "Acá podes usar tu tarjeta de débito y tienen la obligación de aceptarla". También incluye los medios de pago que recibe el comercio.

Para los restantes sujetos será aplicable en el momento de incorporación obligatoria al calendario previsto para la aceptación de medios de pago establecido por la RG (AFIP) 3997-E.

**Como se saca el nuevo Cartel Obligatorio: en la página Web de la Afip, con número de CUIT y clave, en el servicio "Formulario N° 960/D"**

Como lo imprimo:

Sobre papel tamaño A4, de gramaje no menor a 80 gramos y **respetando sus características** en cuanto a diseño, formato, medidas y colores. Asimismo, en forma previa a la impresión del formulario, los obligados podrán visualizar la información que brindará el código de respuesta rápida (QR) ingresando con su "Clave Fiscal" al servicio denominado "Formulario N° 960/D". Los ciudadanos podrán reportar a la AFIP las **irregularidades** que detecten ingresando al sitio web del fisco nacional.

¿Dónde lo pego? Deberá ubicarse en un lugar visible y destacado próximo a aquel en el que se realice el pago de la operación respectiva, de manera tal que permita a los ciudadanos y agentes de AFIP, mediante el uso de un dispositivo móvil provisto de lector de código "QR" y con conexión a "Internet" – ubicado a una distancia máxima de un metro para proceder a la lectura del citado código- acceder a los datos

Además: se debe pegar un formulario en la vidriera para que puedan escanear el código desde afuera, y en la página web debe haber un link que lleve al formulario.

Datos que se pueden ver cuando se escanee: además de datos de inscripción del comercio, se podrá leer si tuvo inspecciones con ajustes, o causas penales, o es deudor de bancos, o si tiene juicios de la Afíp, lo que ha sido motivo de queja por parte de las cámaras empresarias.

Nos preguntamos una vez más, si era importante este cambio, y con tan poco plazo, en momentos donde los comercios luchan por subsistir.

10 de mayo 2017

Contadora Elisabet Piacentini

[www.estudiopiacentini.com.ar](http://www.estudiopiacentini.com.ar)